













**NO APLICA**





**NO APLICA**



**NO APLICA**





**NO APLICA**







****

****

****

****

**NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

**1. Introducción:**

El Poder Ejecutivo del Estado, tiene entre otras actividades, la de planear y conducir el desarrollo integral del Estado, estableciendo los procedimientos de consulta necesarios para la formulación, implementación, ejecución, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo 2015 - 2021 y los programas que de él se deriven; Asi mismo, tiene la responsabilidad de proveer eficazmente satisfacción de los servicios públicos del Estado, de conformidad con los presupuestos aprobados, y gestionar aquellos que puedan proporcionar otras entidades públicas o privadas.

**2. Panorama Económico y Financiero:**

El Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal (ITAEE), ofrece un panorama de la situación y evolución económica del Estado en el corto plazo. En el Tercer Trimestre del 2020 el ITAEE de Guerrero tuvo una disminución anual de -9.28%, respecto al mismo trimestre del 2019.

Gráfica . ITAEE del Estado de Guerrero al tercer trimestre de 2020 Serie desestacionalizada

Al tercer trimestre de 2020, por actividades económicas, las primarias crecieron en 1.80%; las secundarias cayeron en -4.35% y; las terciarias en -11.34%.

Gráfica . ITAEE por actividades económicas, tercer trimestre de 2020. Series originales

Fuente: Banco de Información Económica, (BIE) INEGI.

Los resultados de las finanzas públicas del Estado al Cuarto trimestre de 2020 están en línea con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2020. Sin embargo, los efectos simultáneos de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19 afectó en definitiva las expectativas que se tenían al inicio del año.

**3. Autorización y antecedentes:**

Para regular la organización y funcionamiento de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Estado de Guerrero se publicó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 9, la cual fue emitida mediante Decreto de fecha 14 de abril de mil novecientos ochenta y siete, y publicada en el Periódico Oficial número 33 del veintiuno de abril del mismo año, reformada y adicionada en varias ocasiones por la dinámica propia de las transformaciones naturales del Estado, posteriormente fue derogada con la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 433, el once de octubre de mil novecientos noventa y nueve. El 23 de octubre de 2015, se publica en el periodico oficial del Gobierno del Estado No. 85 alcance II, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08, abrogando la anterior. Esta última, es la que está vigente y ha sufrido varias reformas, la última está publicada en el periodico oficial del Gobierno del Estado número 69, alcance I, de fecha 28 de agosto de 2018.

El 17 de diciembre del 2020, el pleno de la LXII Legislatura al Congreso del Estado aprobó el dictamen por el que se abroga el Decreto 13 que crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero (REPSSG) como organismo público descentralizado, derivado de las reformas con que la Secretaria de Salud Federal asume el control, a trevés del Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), a efecto de brindar servicios a las personas sin seguridad social en Guerrero.

**4. Organización y Objeto Social:**

El Poder Ejecutivo se deposita en un sólo individuo que se denomina Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero. Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador se auxiliará de secretarios de despacho y de los servidores públicos que las necesidades de la administración pública demanden, en los términos de la ley orgánica respectiva.

El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero y las demás disposiciones jurídicas vigentes en la Entidad.

El Gobernador tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: Cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes federales, los tratados internacionales, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen; Planear y conducir el desarrollo integral del Estado en el ámbito de su competencia, y establecer los procedimientos de consulta para la formulación, implementación, ejecución, control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y los programas que de él se deriven; Proveer a la eficaz satisfacción de los servicios públicos del Estado, de conformidad con los presupuestos aprobados, y gestionar aquellos que puedan proporcionar otras entidades públicas o privadas; Las demás que se deriven de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de ellas emanen.

1. Régimen Jurídico que le es aplicable.

El régimen fiscal de la entidad pública, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: Personas Morales con Fines no Lucrativos, la denominación o razón social como contribuyente es: Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, el registro federal de causantes es: SFA830301521, con domicilio en Boulevard Rene Juarez Cisneros numero 62, colonia Ciudad de los Servicios, código postal 39074, en Chilpancingo, Guerrero.

1. Consideraciones fiscales del ente.

| **Descripción de la Obligación** | **Descripción Vencimiento** | **Fecha Inicio** |
| --- | --- | --- |
| Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles  | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente  | 31/03/2002 |
| Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL  | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.  | 31/03/2002 |
| Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.  | Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)  | 31/03/2002 |
| Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta  | A más tardar el 15 de febrero del año siguiente  | 31/03/2002 |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios  | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.  | 31/03/2002 |
| Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios  | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.  | 01/07/2002 |
| Entero de retenciones de IVA Mensual  | A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.  | 27/04/2006 |
| Declaración Informativa mensual de Proveedores  | El día 17 del mes siguiente a aquél al que corresponda  | 01/01/2008 |
| Declaración Informativa de las Entidades Federativas por la recaudación de IEPS por venta final de gasolinas y diesel  | Dentro de los primeros 10 días del octavo mes.  | 01/07/2008  |

1. Estructura organizacional básica.

Las secretarías, la Procuraduría de Protección Ambiental, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo y la Representación del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero en la Ciudad de México y demás dependencias directamente adscritas al Jefe del Ejecutivo, integran la Administración Pública Centralizada, de conformidad con el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

1. Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

| **FIDEICOMISO** | **DESTINO Y/O PROYECTO**  |
| --- | --- |
| **Nombre del Fideicomiso (a)** | **Numero de Fideicomiso** |
| Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago **"Fideicomiso Maestro"** | **F/00311**  | Establecer el mecanismo necesario para el pago de obligaciones contraídas por el Fideicomitente, con motivo del empréstito a que se refiere el Decreto 617 |
| Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago |  **F/00573** | Funciona como un mecanismo para la distribución del total de los ingresos derivados de las participaciones municipales que corresponden a los municipios del estado para dar cumplimiento a lo señalado en el art. 6 de la ley de Coordinación fiscal y Art. 10 de la ley 251 |
| Fideicomiso Irrevocable de Captación, Admistración y Distribución de Fondos. Gobierno del Estado de Guerrero y Municipios Adherentes (**FAIS)** | **F/2161** | A la realización de los fines del fideicomiso encomendándose al fiduciario su puntual y debido cumplimiento para los fines a los que tendrá la obligación de su aplicación. |
| Fideicomiso Irrevocable de Inversión y Administración  **"FONSOL"**  | **F/10130** | Aplicar la correcta administración y aplicación de los recursos que se aporten como patrimonio al fideicomiso en forma adicional a los programas y fondos instituido por el gobierno federal y estatal fortaleciendo los recursos de los municipios |
| Fideicomiso Irrevocable de Administración y Fuente de Pago  **CAPAMA-Acapulco** | **F/632** | Este fideicomiso es externo, el Gobierno del Estado de Guerrero sólo es aval |
| Fideicomiso Público de Administración e Inversión del **Fondo Metropolitano de Acapulco**  | **F/2149** | Recursos destinados a planes, estudios, evaluaciones, programas, proyectos, acciones y obras publicas de infraestructura y su equipamiento en beneficio de la zona metropolitana de Acapulco. |
| Fideicomiso Irrevocable de Administración, Inversión y Fuente de Pago, para la contrucción de Cuarteles de Seguridad Pública en las diferentes regiones del Estado  | **F/0549**  | Administración de la Secretaría de Seguridad Pública por contratos de obra publica contraídos con los contratistas "CUASA", " PACSA" Y "CESA"  |
| Fideicomiso Público de Administraición y Fuente de Pago, para la Implementación del Sistema de Justicia Penal en las Entidades Federativas. | **F/2237** | Que el Fiduciario administre los recursos que aporte el Fideicomitente, así como los provenientes de los apoyos financieros que efectúe el Gobierno Federal por conducto del Fideicomiso Federal para ser aplicados a los Proyectos |
| Fideicomiso Público de Administración y Pago del Fondo Estatal de Desastres Naturales del Estado de Guerrero. | **F/10300** | Que el Fiduciario administre los recursos que aporte el Fideicomitente, al patrimonio del Fideicomiso, para crear un fondo estatal que permita al Gobierno del Estado de Guerrero, ofrecer un esquema alternativo de apoyo económico inmediato para afrontar los gastos que se originen con motivo de los desastres naturales que ocurran en la entidad, y atender oportunamente la primer etapa de la emergencia, la reconstrucción, asi como, los proyectos y obras de prevención |

**5. Bases de Preparación de los Estados Financieros:**

1. Los Estados Financieros del Poder Ejecutivo de la entidad se han elaborado observando las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, el Manual de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones legales aplicables.
2. El reconocimiento, se realizó considerando que todos los eventos que afectaron económicamente al poder ejecutivo fueron cuantificados en términos monetarios y se registraron al costo histórico o al valor económico más objetivo y en moneda nacional.
3. Los Estados Financieros del Poder Ejecutivo fueron preparados en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás normatividad aplicable en la materia.
4. Normatividad supletoria. No aplica.
5. Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:

\*Revelar las nuevas políticas de reconocimiento: No aplica.

\*Plan de implementación: No aplica.

\*Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera: No aplica.

**6. Políticas de Contabilidad Significativas:**

Se informará sobre:

**a)** Actualización: No aplica.

**b)** Beneficios a empleados: No aplica.

**c)** Provisiones: No aplica.

**d)** Reservas: No aplica.

**e)** Cambios en políticas contables: No aplica.

**f)** Reclasificaciones: No aplica.

1. Depuración y cancelación de saldos: No aplica.

**7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario:** No aplica.

**8. Reporte Analítico del Activo:**

Debe mostrar la siguiente información:

**a)** Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos: No aplica.

**b)** Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos: No aplica.

**c)** Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo: No aplica.

**d)** Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras: No aplica.

**e)** Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad: No aplica.

**f)** Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.: No aplica.

**g)** Desmantelamiento de activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables: No aplica.

**h)** Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva: No aplica.

**9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos:**

Se deberá informar:

**a)** Por ramo administrativo que los reporta: No aplica.

**b)** Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades: No aplica.

**10. Reporte de la Recaudación:**

**a)** Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales:

Durante el Cuarto trimestre de 2020, los ingresos consolidados recaudados del Estado se ubicaron en 72 mil 389 millones 735.7 mil pesos. Este monto representa el 117.1% respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos 2020 por un monto de 61 mil 806 millones 70.4 mil pesos.

*Gráfica 3. Ingresos consolidados recaudados vs ley de ingresos 2020.*

Los ingresos de Gestión están integrados por: Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos. Los impuestos y derechos corresponden a ingresos Tributarios (que son aquellos que se reciben por parte de los ciudadanos o residentes en el Estado) y, los Productos y Aprovechamientos corresponden a los Ingresos no tributarios.

En el Cuarto trimestre del año 2020 (1° de enero al 31 de diciembre), la recaudación por Ingresos de Gestión Recaudados ascendió a 1,405,544.23 (miles de pesos), dicha cifra representa el 78.17% del Ingreso de Gestión estimado en la Ley de Ingresos 2020 del Estado.

*Gráfica 4. Ingresos de Gestión estimados 2020 vs Ingresos de Gestión recaudados al cierre del periodo (miles de pesos)*

En el Cuarto trimestre de 2020, los recursos de origen federal ascendieron a 70,984,191.46 (miles de pesos) monto que equivale a 118.29% de lo estimado en la Ley de Ingresos del Estado de Guerrero 2020.

*Grafico 5. Estado Analítico de Ingresos Federales (Miles de pesos)*

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento** | **Ingreso** | **Variación** |
| **Estimado** | **Recaudado** | **Avance %** |
| Participaciones | 21,503,237.40 | 19,685,574.86 | 91.55% |
| Aportaciones | 36,476,962.70 | 37,831,526.10 | 103.71% |
| Convenios | 2,027,801.20 | 11,010,308.09 | 542.97% |
| Transferencias, Asignaciones, Subsidios, Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0 |  6,782.39  | n. s |
| Ayudas | 0 | 0 | n. s |
| Ingresos de los Entes Públicos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Órganos Autónomos y del Sector Paraestatal o Paramunicipal, así como de las Empresas Productivas del Estado | 0 | 0 | 0.00% |
| Ingresos derivados de Financiamientos | 0 |  2,450,000  | n.s |
|  |  |  |  |
| **Total:** | **60,008,001.30** | **70,984,191.46** | **118.29%** |

**11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda:**

El saldo de la Deuda Pública al 31 de diciembre del 2020, se encontró en 1,513,086.1 miles de pesos, representando un 99.5% de Deuda Directa por monto de 1,505,993.3 miles de pesos, y un 0.5% de Deuda Indirecta, esta última representando un monto de 7,092.8 miles de pesos que corresponde a la COAGUA.



Fuente: Elaboración propia de la SEFINA.

Es preciso señalar que el crédito de 459,000.0 miles de pesos correspondiente al Programa de Financiamiento para la infraestructura y la Seguridad de los Estados (PROFISE O CUPÓN CERO), de acuerdo a su modalidad, no implica el pago de capital por parte del Estado, ya que será cubierto a su vencimiento con recursos que se encuentran en el Fideicomiso Federal, por tal efecto no se presenta en las obligaciones directas del Estado.

En el Informe comprendido de Enero a Diciembre del 2020, se ejercieron 330,809.9 miles de pesos, de los cuales, 174,456.7 miles de pesos, correspondieron a la amortización de capital y 156,353.2 miles de pesos al pago de intereses, como se muestra a continuación:



Fuente: Elaboración propia de la SEFINA.

El pago de la amortización ha permitido una disminución, la cual se presenta en el siguiente cuadro:



Fuente: Elaboración propia de la SEFINA.

**12. Calificaciones otorgadas:**

El nivel de endeudamiento, ha sido reconocido mediante las calificaciones crediticias asignadas por Fitch Ratings, Moody´s y S&P Global: A-(Mex) Perspectiva Crediticia Estable; A3.mx / Ba3 Perspectiva Crediticia Negativa y mx BBB Perspectiva Negativa, respectivamente.

**13. Proceso de Mejora: N.A.**

**14. Información por Segmentos: N.A.**

**15. Eventos Posteriores al Cierre: N.A.**

**16. Partes Relacionadas: N.A.**

**17. Responsabilidad sobre la presentación razonable de los Estados Financieros:**

La Información Contable del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, incluye al final de los Estados Financieros la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

LIC. TULIO SAMUEL PÉREZ CALVO

SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

LIC. EDUARDO MONTAÑO SALINAS

SUBSECRETARIO DE EGRESOS

“Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”